



2019057404

RESOLUCION DIRECTORAL No. 574 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 20 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT **120758-2018**, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 698-2018- ANA-AAA JZ-ALAMB, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 279/2009-ANA-ALAMB, modificada con Resolución Directoral N° 2412 -2017-ANA-AAA JZ-V, se asignó al Bloque de Riego Chaquira - Rio Viejo - Santa Elena, código PMBP-05-B029, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, un volumen máximo anual de agua de 21,04 Hm³ para un área bajo riego de 1 159,82 ha.;



Que, con Resolución Administrativa N° 698-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMB, de fecha 28 de setiembre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0016-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 07/01/2005, otorgada a favor de ROSA YPANAQUE DE MARCELO respecto a la unidad operativa Cod 48730, SECCION B.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: JULIO MARCELO IPANAQUE, para el predio denominado "SECCION B", con código catastral 48730, con un área bajo riego de 0.44970 ha., y un volumen de agua de 7689.39000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 630-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALAMB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó a la administrada que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 279/2009-ANA-ALAMB, modificada con Resolución Directoral N° 2412 -2017-ANA-AAA JZ-V, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 103-2019-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, establece lo siguiente:

- El derecho de uso de agua otorgado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante la Resolución Administrativa N° 698-2018- ANA-AAA JZ-ALAMB, se ha dado en las



RESOLUCION DIRECTORAL No. 574 -2019-ANA-AAA-JZ-V



mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, al haberse modificado asignación de agua, nombre y código de bloque de riego en el cual se ubica el predio, cuya modificación se dio con la Resolución Administrativa N° 279/2009-ANA-ALAMBP, modificada con Resolución Directoral N° 2412 -2017-ANA-AAA JZ-V, corresponde modificar el derecho antes mencionado.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 231-2019-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 698-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBP, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio el derecho otorgado mediante el referido acto administrativo;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 231-2019-ANA-AAA.JZ.AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 698-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Marcelo Ipanaqué Julio, para el predio con código catastral 48730, proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L01 Cumbibira, L02 Shaz, L03 El Yesal, L04 Casimiro; predio ubicado en el bloque de riego Chaqira - Rio Viejo - Santa Elena, con código PMBP-05-B029, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito La Arena, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

| Apellidos y Nombres | DNI | Nombre del Predio | Código Catastral | Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M) | | Superficie Bajo Riego (ha) | Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³) |
|------------------------|----------|-------------------|------------------|---|-----------|----------------------------|---|
| | | | | Este | Norte | | |
| Marcelo Ipanaqué Julio | 02863328 | Sección B | 48730 | 524 925 | 9 412 667 | 0,4497 | 8 159 |

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 574 -2019-ANA-AAA-JZ-V

| Código Catastral | Volumen Mensual en m³ | | | | | | | | | | | | Volumen Anual (m3) |
|------------------|-----------------------|-----|-----|-----|-----|-------|-----|-------|-------|-----|-----|-----|--------------------|
| | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | |
| 48730 | 544 | 483 | 548 | 490 | 398 | 1 203 | 938 | 1 195 | 1 092 | 701 | 360 | 207 | 8 159 |

ARTÍCULO 2º.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 698-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Marcelo Ipanaqué Julio, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Elmer García Sarmiento
Ing. Elmer García Sarmiento
DIRECTOR

